



Florida VALLE

Va el despacho de la señora juez el presente proceso, y en tanto no fue posible llevar a cabo la audiencia por cuanto la demandante solicitó aplazamiento de la misma, pues debía atender asuntos laborales. Sírvase proveer. Florida V., septiembre 1 del año 2021.

LA SECRETARIA.

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Rad.2020 - 00103 ALIMENTOS

Demandante: YENI ALEXANDRA MONTAÑO SINISTERRA

Demandado: ALEXANDER PORTILLA CASTILLO

Florida V., septiembre primero (1) del Año Dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria, y corroborado éste, se tiene que es preciso dentro del presente trámite, fijar nueva fecha para lleva a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del CGP., por cuanto la demandante solicitó aplazamiento de la misma para poder atender asuntos laborales, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FJASE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del CGP., dentro del trámite DE ALIMENTOS, Propuesto por la señora YENI ALEXANDRA MONTAÑO SINISTERRA, en contra del señor ALEXANDER PORTILLA CASTILLO, el día ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a las 9 a.m., Librense las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

L.m.b



NOTIFICACION

POR ESTADO

Electronico

3 SEP 2021

No

069

el contenido

de providencia anterior.

El Srto.